

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00265-00**

Del reparto, pasa al Despacho del señor juez hoy para proveer.
BUCARAMANGA, MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL MONTANAP.H identificada con el NIT. 800.157.731-2, email montanaconjuntoresidencial@gmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE,, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.729.580, TP. No. 275.669 del C.S.J., email, lbohorquez21@unab.edu.co, contra FERNANDO PUYANA VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.846.579, Y SANDRA MILENA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63.354.447, email se desconoce , Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MONTANAP.H, y en contra de FERNANDO PUYANA VILLAMIZAR Y SANDRA MILENA DIAZ, por las cantidades que a continuación se relacionan, por concepto de cuota mensual de administración:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Cuota mensual de administracion	\$254.000,00	Desde el 1 de marzo de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de abril de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de mayo de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de junio de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de julio de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de agosto de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de septiembre de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de octubre de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de noviembre de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de diciembre de 2020
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de enero de 2021
Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de febrero de 2021

Cuota mensual de administracion	\$318.000,00	Desde el 1 de marzo de 2021
TOTAL	\$4.388.000,00	

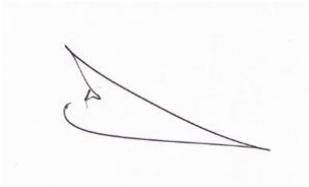
a). Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería a la Dra. LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MAYO 27 DE 2021.  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA
--